

INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 98/2023, DE 2 DE MAYO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS Y SE DA PUBLICIDAD A LOS PRECIOS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 1/2008, de 27 de octubre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, y en relación con la regulación del procedimiento de elaboración de reglamentos, se prevé que el proyecto normativo se acompañe, entre otros documentos, de una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de aquel para la ciudadanía y empresas de Andalucía.

Mediante el proyecto de Decreto que se propone, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que señala:

“El presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos:

b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos”.

Con este proyecto normativo, y en línea con la tendencia ya consolidada de reducción de precios públicos universitarios, se vuelve a hacer un nuevo esfuerzo para garantizar el derecho constitucional de todos a una educación permanente y promover el acceso a una educación superior en condiciones de igualdad, siendo así que para ello, resulta necesaria una modificación de la norma al objeto de reducir el precio público de las terceras y sucesivas matrículas, lo que evidencia una vez más el compromiso de esta Administración a futuro para afianzar la senda ya iniciada hace tiempo de reducción de precios públicos de matrícula.

Asimismo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar ajustes que la norma requiere para garantizar la seguridad jurídica del conjunto del cuerpo normativo y para un mejor cumplimiento de sus fines que no es otro que la prestación de servicio público de educación superior. En este sentido, se dispone la obligación de devolución del importe de los créditos en los que haya matriculado el estudiantado que haya sido asignado a una enseñanza de otra universidad como consecuencia de una reasignación de plazas dentro del proceso de admisión a grados y másteres.

En esta misma línea, se revisan los términos de la bonificación por rendimiento académico para delimitar con mayor claridad el alcance de esta, al mismo tiempo que se establece la posibilidad de exceptuar al alumando, por circunstancias totalmente excepcionales y sobrevenidas, de la obligación de haber estado matriculado durante el curso anterior para el caso de bonificación de estudios de Grado o durante los dos cursos anteriores para el caso de bonificación de estudios de Máster.

Al respecto, hay que poner de manifiesto la coyuntura en la cual nos encontramos, donde la eficiencia es un principio que debe respetarse, ya que las iniciativas normativas deberían evitar cargas administrativas





innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, siendo ello una exigencia contemplada en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación básica en la mayoría de sus preceptos.

En base a lo anterior, y dado el compromiso existente de esta Consejería en el marco del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, el presente proyecto de Decreto evita cualquier aumento de cargas administrativas innecesarias respecto de las que ya fueron establecidas en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo.

En consecuencia, y por todo lo anterior, se puede concluir que el presente proyecto de Decreto no supondrá ninguna variación respecto de las cargas administrativas ya establecidas con el anterior Decreto, tanto para la ciudadanía como para las empresas andaluzas.

Este informe viene a completar el contenido de lo establecido en la memoria justificativa de los principios de buena regulación del proyecto de Decreto, concretamente lo previsto en el apartado referido al estudio de valoración de cargas.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		23/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	